



RESEÑA DE NOVEDADES IMPOSITIVAS, SOCIETARIAS Y PREVISIONALES

IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO. R.G. Nº 1525. Sistema de Acreditación de Inscripción para Personas Físicas. Prórroga. B.O. 01/07/03.

Se prorroga la vigencia de los certificados y las constancias de inscripción actualmente en uso, respecto de las personas físicas y las sucesiones indivisas hasta el 31 de diciembre de 2003, inclusive.

IVA - R.G. Nº 1523 – AFIP. Importación definitiva de bienes. Plan de Facilidades de Pago. B.O. 01/07/03

Mediante la presente Resolución se permite el pago en cuotas del Impuesto al Valor Agregado que grava la importación definitiva de bienes comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

El importe en pesos del impuesto al Valor Agregado por el cual se soliciten facilidades de pago deberá surgir de un valor FOB del bien, mayor o igual a U\$S 3000.- (tres mil dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda.

El Plan otorga 5 (cinco) cuotas que vencerán a partir de la fecha de registro de la correspondiente destinación, debiendo ser las mismas iguales en cuanto a amortización, mensuales y consecutivas y devengarán un interés mensual del 2% sobre saldos.

La primer cuota será percibida al momento de oficializar la pertinente destinación, para lo cual se utilizará la ventaja del "IVAPAGOCUOTAS", venciendo las restantes el mismo día de cada uno de los meses siguientes. Se agrega en forma de anexo a la Resolución el detalle de las posiciones arancelarias beneficiadas. La vigencia de la presente será para las importaciones definitivas que se oficialicen entre el quinto día hábil administrativo siguiente al de la publicación y el 30 de setiembre de 2003, ambos inclusive.

GANANCIAS. R.G. Nº 1520 – AFIP. Sociedades y empresas unipersonales, fideicomisos y otros sujetos que practiquen balance comercial. Presentación de estados contables. Modifica R.G. 992. Modif. y compl. B.O. 24/06/03

Se modifica la R. G. 992 (AFIP) que establece los procedimientos, formas, plazos y demás condiciones para la determinación e ingreso del saldo resultante del Impuesto a las Ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros sujetos que practiquen balance comercial y se establece que aquellas entidades cuyo organismo de contralor es ejercido por el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como los demás contribuyentes y/o responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción y/o dependencia funcional de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales y los responsables comprendidos en el Cap. II de la R.G. Nº 3423 (Grandes Contribuyentes de Agencia) deberán presentar la Memoria y los respectivos Estados Contables de cada ejercicio económico – certificado por Contador Público independiente, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional o, en su caso, por la entidad en la que se halle matriculado, en la dependencia de este organismo en la cual se encuentren inscriptos. Los Responsables categorizados como Grandes Contribuyentes de Agencia estarán obligados a cumplir con la presente resolución a partir de ejercicios económicos cuyos cierres operaron a partir del 1º de diciembre de 2002, inclusive.



Los mencionados sujetos que hayan cerrado sus ejercicios comerciales durante los meses de diciembre de 2002 y enero de 2003, podrán cumplir la obligación prevista – presentación de Memoria y Estados Contables – hasta el día 31 de julio de 2003 inclusive.

A tal fin deberán acompañarse los elementos requeridos, de una nota en los términos de la R.G. 1128. (aplicativo multinota).

LABORAL - PREVISIONAL

OBRAS SOCIALES. Resolución 433/2003. Formulario de información por el cambio de Obra Social .B.O. 30/06/03.

Se aprueba mediante la presente el uso del formulario de información, para ser entregado por el Agente de Seguro de Salud a cada titular en ocasión de proceder a su afiliación, debiendo adjuntar copia firmada por el beneficiario en oportunidad prevista por el art. 11 de la Res. 37/98-SSSalud.

La falta de entrega del formulario de Información debidamente suscripto por el beneficiario, inhabilitará la recepción del formulario de opción de cambio de obra social, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio de la Ley 23.361.

Decreto 256/203. B.O. 26/06/03. Prórroga de la Suspensión de los Despidos sin justa causa.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003 inclusive la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en la última parte del art. 16 de la Ley 25.561, cuya vigencia fuera extendida por los Dectos. 883 (27/05/02) y 662 (20/03/03).

Buenos Aires, 10 de julio de 2003

ESTUDIO KLAUS, SCHNEIDER y Asoc.